

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponían las partes para objetar la liquidación de costas, venció el día 20 de febrero de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 1, 4 y 5 de marzo de 2024.
Inhábiles: 2 y 3 de marzo de 2024.

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 6 de marzo de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: **140**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANLLY ALEJANDRA GARCÍA CARDENAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICACIÓN:	632124089001-2018-00069-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de costas se guardara silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **026** el 08/03/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario